

pública, habiendo sido declarada la urgente necesidad de ocupación de los bienes afectados por Resolución del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1973, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, este Servicio ha resuelto convocar a los propietarios titulares de bienes que resulten afectados en la relación adjunta para que, en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, significándoles que hasta dicho día podrán formular por escrito ante el Servicio Hidráulico (calle Velázquez, nú-

mero 5, Santa Cruz de Tenerife), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

A dicho acto concurrirá el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, así como los recibos de la Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiendo ir acompañados por un Perito y un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—9.388-E.

#### RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Número de parcela	Propietario	Superficie — m <sup>2</sup>	Tipo de cultivo	D.	M.	A.	Hora
1	Herederos de don Eustaquio García Pérez .....	3.090,000	Cultivo ordinario .....	10	1	1974	10
2	Herederos de don Antonio Martín Cano .....	16.660,000	Cultivo ordinario .....	10	1	1974	10
3	D. Vitelio Reyes Delgado .....	2.222,500	Cultivo ordinario .....	10	1	1974	10
4	D. Virgilio Fernández Rodríguez .....	32.622,500	Cultivo ordinario .....	10	1	1974	10
5	D. Mario García Alonso .....	7.245,000	Cultivo ordinario .....	10	1	1974	10
6	D. Adolfo Gómez Gómez .....	15.797,500	Cultivo ordinario .....	10	1	1974	10

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se acepta la cesión al Estado del Centro «Ciudad Pegaso», de la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», y se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía.*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Educación y Ciencia que se haga cargo del Centro de Educación General Básica «Ciudad Pegaso», que la citada Entidad posee en Madrid, a cuyo efecto cede gratuitamente al Estado los edificios e instalaciones que componen el mencionado Centro.

Vistos los informes favorables de los Servicios Provinciales del Departamento, así como la demanda escolar de la zona en que se halla ubicado el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Aceptar la cesión del Centro «Ciudad Pegaso».
- 2.º La extinción del Consejo Escolar Primario de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», y la incorporación del Centro como Colegio Nacional de régimen ordinario de provisión.
- 3.º Que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicie el expediente de adquisición de los edificios e instalaciones que componen el mencionado Centro.
- 4.º Por la Delegación Provincial del Ministerio se instruirá el expediente de transformación y clasificación de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carrión Sánchez, Maestro Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carrión Sánchez, impugnando resolución presunta de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 28 de septiembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Carrión Sánchez Maestro nacional, interpuso contra denegación, en virtud de silencio administrativo, una vez denunciada la mora el nueve de enero de mil novecientos setenta y uno, de la petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta sobre abono de servicios durante el tiempo que estuvo separado del servicio por motivos político-sociales, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, que, consiguientemente, revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que, en relación con el señalamiento de trienios, tiene que computarse al señor Carrión Sánchez el periodo comprendido entre el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, o sean, siete años, cinco meses y cinco días, con abono de las pertinentes diferencias a partir del uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en que entró en vigor la Ley de Retribuciones treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «Montefaro», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para impartir el Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Montefaro», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), calle Brisas de Cádiz, 45-71, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de La Coruña remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Montefaro» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973,